

sentadas según lo indicado en el informe de 10 de febrero de 2009 de la Unidad Técnica de Ordenación I del Servicio de Licencias, el Plan Especial para la redefinición de las áreas de movimiento y la ordenación de la edificación en el Club de Campo-Villa de Madrid, ubicado en el Área de Planeamiento Específico APE 09.20, "Manzanares Norte", en la carretera de Castilla, kilómetro 2,400, promovido por "Club de Campo-Villa de Madrid, Sociedad Anónima", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.—Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que se ha procedido al depósito del presente Plan de Ordenación Urbanística en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, a continuación se publica el texto de las Ordenanzas del Plan Especial de referencia:

NORMATIVA

Este Plan Especial no modifica ninguna de las condiciones que para la edificación futura señala el APE 09.20 (ocupación, edificabilidad, alturas, etcétera), clarificando únicamente que las edificaciones no superarán la altura de una planta, y demás determinaciones del acuerdo de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, recogidas en la aprobación definitiva.

Con ello las determinaciones que se deberán cumplir son:

Norma zonal 2, grado 2, "Parque Deportivo"

Uso característico:

- Deportivo. Las instalaciones se limitarán a las imprescindibles para la mejora de los usos deportivos previstos.

Parcela mínima:

- La existente 2.137.235 metros cuadrados. No se permiten segregaciones.

Áreas edificables:

- Se entienden como tales los polígonos definidos en el plano de alineaciones o Área de Movimiento. Dichos polígonos definen áreas de libre movimiento de la edificación. En aquellas en que la volumetría se define, la edificación deberá ajustarse a los límites establecidos.

Edificabilidad máxima permitida:

- 0,025 metros cuadrados/metro cuadrado: 53.430,875 metros cuadrados.

Ocupación máxima del suelo:

- 2 por 100 de la parcela: 42.744,7 metros cuadrados.

Altura máxima edificable:

- Una planta u 8 metros, con referencias de nivel señalados en los planos en cada área de movimiento.

Dimensiones máxima de la edificación:

- No se permiten cuerpos edificados continuos de dimensiones (largo o ancho) superiores a 60 metros, salvo casos expresamente justificados por su uso deportivo.

Retranqueos:

- Distancia mínima de separación de la edificación, de la línea de dominio público del Manzanares: 15 metros.
- Distancia mínima de separación de la edificación respecto de las vías exteriores de circulación rodada: 15 metros.
- Distancia mínima entre edificaciones: será igual o superior al doble de la altura de los edificios enfrentados.

Condiciones estéticas:

- Se deja libertad de composición y elección de materiales constructivos, salvo la prohibición de los metálicos-reflextantes.
- En los casos de proximidad a los márgenes del río Manzanares, la integración cromática y volumétrica de las nuevas edificaciones con la vegetación y paisaje circundantes, se acreditará con la documentación gráfica que en cada caso establezca el Ayuntamiento.

Edificaciones menores:

- Se excluyen de estar obligadas a incluirse en las áreas de movimiento aquellas edificaciones que por su irrelevante entidad supongan impacto apreciable en el recinto.
- Se entiende por edificaciones menores aquellas de superficie inferior a 30 metros cuadrados y que podrán albergar usos auxiliares, tales como garitas de vigilancia y control, centros de transformación, caseta de bombas, quioscos de bebidas, etcétera.

Madrid, a 27 de abril de 2009.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/5.403/09)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Medio Ambiente

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de residencia del propietario lo siguiente:

El Ayuntamiento de Madrid ha comenzado la incoación de expediente sobre abandono de vehículo, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y en el estado de conservación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Para que no se continúe con la tramitación del expediente, deberá aportar, en el plazo de diez días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, fotocopia de los siguientes documentos: permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con última ITV pasada, seguro obligatorio al corriente de pago y último recibo puesto al cobro del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Esta documentación deberá presentarse, conforme al artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Registro del Área de Gobierno de Medio Ambiente (paseo Recoletos, número 12), en los restantes Registros de Vicealcaldía, de las Áreas de Gobierno y de los Distritos del Ayuntamiento, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de no aportar completa la documentación requerida en el plazo señalado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo, informando que, de conformidad con el artículo 87.2.o) de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos, el abandono, en vías y espacios públicos, de vehículos declarados residuo urbano es constitutivo de infracción grave sancionable con multa de 602 a 31.000 euros (artículo 89.2 de la citada Ordenanza).

Se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles de que los expedientes obran en las dependencias municipales del Área de Gobierno de Medio Ambiente (calle Bustamante, número 16).

EDICTO NÚMERO 34/2009 SOBRE VEHÍCULOS ABANDONADOS

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	TITULAR	MATRÍCULA	MARCA	DNI
1.	131/2008/33316	GS GÁLVEZ Y SAEZ GABINETE INMOBILIARIO S.L.	M 2131 GD	SEAT	B 81889891
2.	131/2008/35350	TEODORO AGENJO MURILLO	M 5572 SB	ROVER	38404712
3.	131/2008/36262	SOFIA JUANES MEDINA	M 3376 VS	TATA	50322714
4.	131/2008/36732	CRISTOBAL TORRES AGUILAR	7689 BSS	OPEL	X 3818875 R
5.	131/2008/37189	FANNI JUDITH GUISTI DE ARVELO	0240 CTR	SEAT	X 1485461 Y
6.	131/2008/37214	WEI XIAO	M 1332 TN	SEAT	X 3795496 J
7.	131/2009/00112	JOSÉ IGNACIO SANTACANA FRAGA	TO 5629 Y	VOLVO	46870499
8.	131/2009/00126	MIGUEL ÁNGEL PÉREZ DÍAZ	VA 6282 AF	FORD	07470991
9.	131/2009/00229	FRANCISCO DE LA CÁMARA DEL PERAL	A 1947 CG	ROVER	42949284
10.	131/2009/00295	MONTSERRAT PIÑEIRO CANO	T 5983 X	OPEL	52114643
11.	131/2009/00301	JULIO CESAR MARULANDA PÉREZ	M 9858 NX	FIAT	X 3075120 C
12.	131/2009/00302	MAGDA SAMIRA NUNES CORREIA	2500 DCJ	BMW	X 5184856 N
13.	131/2009/00609	VICENTE PÉREZ BRAVO	M 7632 SS	CITROEN	02478031
14.	131/2009/00784	MARÍA CLENED CASTRILLÓN BERMUDEZ	2264 BNN	BMW	X 2438942 E
15.	131/2009/02555	HUGO ARMANDO HENAO TABORDA	VI 9631 V	PONTIAC	X 4342647 V
16.	131/2009/02622	RUBY FLOR FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	M 7050 OT	SAAB	07517774
17.	131/2009/04101	JOSÉ FRANCISCO ZAPATA MÁRQUEZ	CS 5098 AB	RENAULT	50040180
18.	131/2009/05155	SASGOFER S.L.	M 2223 UN	VOLKSWAGEN	B 79257846
19.	131/2009/05169	ANTONIO MOTOS GARCÍA	M 7137 IW	RENAULT	50956717
20.	131/2009/08873	CORNELI TALAI CONSTANTIN	M 2529 LX	OPEL	X 9133446 P

Los datos personales recogidos han sido incorporados y tratados en el fichero "Sistema Integral de Gestión y Seguimiento Administrativo" (SIGSA), cuya finalidad es la identificación de los interesados en los expedientes que se gestionan, y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Gestión Ambiental Urbana del Área de Gobierno de Medio Ambiente, ante la que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la calle Bustamante, número 16, planta cuarta, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Madrid, a 27 de abril de 2009.—La secretaria general técnica, Adoración Muñoz Merchante.

(02/5.430/09)